

Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MPC/A

Celendín 23 de junio de 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENDÍN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL

CONSIDERANDO

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esta obligación para que la autonomía política, económica y administrativa sea ejercida dentro del marco de las normas nacionales, significa que no debe entenderse como un poder absoluto e independiente de los principios y disposiciones contenidas en el ordenamiento jurídico nacional; sino todo lo contrario, es decir, que el ejercicio de las citadas autonomías tiene que entenderse dentro del cumplimiento estricto de las demás disposiciones del ordenamiento jurídico nacional en cuanto le correspondan.

Que, de conformidad al artículo 8º de la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; adicionalmente, el artículo 10º de la citada ley define a la autonomía administrativa como, la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad.

Que, las protestas del pueblo de Celendín, se iniciaron y desarrollaron a finales del año 2011, con el afán de hacer respetar el derecho al agua, y a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado, tal y como lo establece la Constitución Política del Perú en el artículo 2º numeral 22, que toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida.

Que, en este contexto el día 03 de julio del año 2012, mientras se desarrollaba de manera pacífica una marcha en contra del Proyecto Minero Conga, en la que participaron instituciones públicas, privadas, organizaciones sociales, sindicales y gremiales, lamentablemente la población celendina, fue objeto de una agresión brutal por parte de las fuerzas del orden, con fatales consecuencias de pérdidas humanas como los ciudadanos que en vida fueron: Eleuterio García Rojas, César Medina Aguilar, José Faustino Silva Sánchez y José Antonio Sánchez Huamán, vulnerando con ello el derecho a la vida, derecho fundamental reconocido por nuestra Constitución Política del Perú, en su Articulo 2°.

Que, es obligación del gobierno local, reconocer a aquellas personas que ofrendaron su vida por legar a las futuras generaciones, una ciudad en la que podamos vivir manera digna, disfrutando de nuestros recursos naturales y de los bienes y servicios ambientales.

Estando a lo expuesto, y de conformidad con el numeral 8) del Artículo 9°, 3) y 5) del Artículo 20° y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal aprobó la siguiente:





Municipalidad Provincial de Celendín



ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA EL 03 DE JULIO, DÍA DE LA DIGNIDAD CELENDINA Y RECONOCE A LOS MÁRTIRES QUE OFRENDARON SU VIDA EN DEFENSA DEL AGUA

Artículo Primero: DECLARAR a los ciudadanos que en vida fueron: Eleuterio García Rojas, César Medina Aguilar, José Faustino Silva Sánchez y José Antonio Sánchez Huamán, como Mártires del Agua en la Provincia de Celendín.

Artículo Segundo: DECLARAR el 03 de Julio como día de la Dignidad Celendina, por lo tanto a partir de la fecha todos los días 03 de julio se declara como día no laborable en toda la Provincia de Celendín.

Artículo Tercero: ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la Publicación y Difusión de la Presente Ordenanza Municipal conforme a Ley.

Artículo Cuarto: ENCARGAR a la Oficina de Notificaciones, la notificación de la presente ordenanza a las Instituciones Públicas y Privadas, organizaciones sociales, sindicales y gremiales de la Provincia de Celendín.

POR TANTO MANDO SE

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE, CUMPLA Y ARCHIVE

MUSICIPALIDAD PROVINCIAL CELEMON

ALCALDE